



Expediente: **051480231163**
Radicado: **AU-02751-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/08/2024** Hora: **08:38:33** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Mediante Resolución RE-131-0209-2019 de marzo 7 de 2019, se OTORGA una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad GUAMITO S.A.S , con NIT 900116641-5, representada legalmente por el señor ANTONIO NICOLLS VELEZ , identificado con cedula de ciudadanía número 80.931413 ,en beneficio del predio con FMI 020-165759, para uso riego, silvicultura y otros en un caudal total de 0.785 L/s , de la fuente EL MANANTIAL, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de El Carmen de Viboral

Que mediante **CE-12984-2024** del 9 de Agosto del 2024, la sociedad GUAMITO S.A.S con NIT 900116641-5, representada legalmente por el señor ANTONIO NICOLLS VELEZ , identificado con cedula de ciudadanía número 80.931413, en calidad de **TENEDORES Y AUTORIZADOS** por el propietario, **ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA** con NIT 890902401-0 representada legalmente por la Señora LUCILA VELASQUEZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 21271125 solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante resolución **RE-131-0209-2019 de marzo 7 de 2019**, en beneficio del predio con FMI 020-165759, en el sentido de un aumentar el caudal y nuevo punto de captación de agua , ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de El Carmen de Viboral

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2; ; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado, por la sociedad GUAMITO S.A.S , con NIT 900116641-5, representada legalmente por el señor ANTONIO NICOLLS VELEZ , identificado con cedula de ciudadanía número 80.931413 en calidad de **TENEDORES Y AUTORIZADOS**, por el propietario **ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA** con NIT 890902401-0 representada legalmente por la Señora LUCILA VELASQUEZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 21271125 solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante resolución **RE-131-0209-2019 de marzo 7 de 2019**, en beneficio del predio con FMI 020-165759, en el sentido de un aumento de caudal y nuevo punto de captación de agua , ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de El Carmen de Viboral

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-12984-2024** del 9 de Agosto del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de el Carmen de Viboral en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad GUAMITO S.A.S , con NIT 900116641-5, representada legalmente por el señor ANTONIO NICOLLS VELEZ , identificado con cedula de ciudadanía número 80.931413 en calidad de TENEDORES Y AUTORIZADOS por el propietario ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARIA NUESTRA SEÑORA con NIT 890902401-0 representada legalmente por la Señora LUCILA VELASQUEZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 21271125 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad GUAMITO S.A.S , con NIT 900116641-5, representada legalmente por el señor ANTONIO NICOLLS VELEZ , identificado con cedula de ciudadanía número 80.931413 en calidad de TENEDORES Y AUTORIZADOS por el propietario ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARIA NUESTRA SEÑORA con NIT 890902401-0 representada legalmente por la Señora LUCILA VELASQUEZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 21271125 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480231163

Proyecto: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas

Fecha: 09-08-2024